



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC.—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Independencia Ote. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 14-74-72

Tomo CL

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 15 de octubre de 1990

Número 79

SECCION ESPECIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 143

La H. H. Legislatura del Estado de México

DECRETA:

ARTICULO UNICO. Se aprueba en todas y cada una de sus partes, la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno y Organismos Auxiliares del Estado de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1989, presentada a la Legislatura por el Gobernador Constitucional del Estado de México, LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE CUMPLA Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los once días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Vicepresidente: Lic. Juan Márquez López Báez. Secretario: Lic. Luis Gabriel Torres Guillén. Diputado Secretario: Lic. Luis Elías L. Barrera. Diputado Procurador: Lic. Mario Enrique Pérez Siquiera. Procurador: Lic. Pedro Benavente Méndez. Carrizosa. 8876445.

Por tanto mando se ponga en cumplimiento y se cumpla lo contenido en el presente.

Toluca de Lerdo, D.F., a los once días de 1990.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO LARA MORA

RESOLUCION PRIMERA.— DEL OFICIO 3702 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGROPECUARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, CREDITO A SUJA COMISION AGROPECUARIA PARCELARIO EJECUTIVO EN EL CUERPO DEL POBLADO DENOMINADO TOMATICO, MUNICIPIO DE TOMATICO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXADO AL NITRO LA SEGURIDAD ECONOMICA DE FECHA 15 DE MAYO DE 1990, Y EL AGRA DE LA ASAMBLEA DEL EL DEPARTAMENTO DE LEGISLACION CONSTATADA EL 25 DE MAYO DE 1990, DE LA QUE SE DESARROLA LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO EJECUTIVO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS ESTACIONES Y SECCIONES, QUE SE CELEBRA EN EL PRIMER CONVENIO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER RECONOCIDO EL EJECUTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE SERVICIO POR LAS QUE SE DESARROLA LA SOLICITUD Y LA ASAMBLEA DE LA COMISION AGROPECUARIA Y ANEXADAS LAS UNIDADES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS ESTACIONES Y SECCIONES DE MANTENIMIENTO DE LOS ESTACIONES Y SECCIONES EN EL ESTADO DE MEXICO.

RESOLUCION SEGUNDA.— SE COMENCIARON CON LO PRECISADO POR EL ARTICULO 3702 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGROPECUARIA, COMISION AGROPECUARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, CREDITO A SUJA COMISION AGROPECUARIA PARCELARIO EJECUTIVO EN EL CUERPO DEL POBLADO DENOMINADO TOMATICO, MUNICIPIO DE TOMATICO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXADO AL NITRO LA SEGURIDAD ECONOMICA DE FECHA 15 DE MAYO DE 1990, Y EL AGRA DE LA ASAMBLEA DEL EL DEPARTAMENTO DE LEGISLACION CONSTATADA EL 25 DE MAYO DE 1990, DE LA QUE SE DESARROLA LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO EJECUTIVO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS ESTACIONES Y SECCIONES, QUE SE CELEBRA EN EL PRIMER CONVENIO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER RECONOCIDO EL EJECUTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE SERVICIO POR LAS QUE SE DESARROLA LA SOLICITUD Y LA ASAMBLEA DE LA COMISION AGROPECUARIA Y ANEXADAS LAS UNIDADES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS ESTACIONES Y SECCIONES DE MANTENIMIENTO DE LOS ESTACIONES Y SECCIONES EN EL ESTADO DE MEXICO.

RESOLUCION TERCERA.— PARA LA QUE LA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y PRESENTOS PRIVADOS SE COORDINARON EN ESTA COMISION AGROPECUARIA, QUIEN NOTIFICARON PERSONALMENTE A LOS INTERVINIENTES DEL COMISARIADO JUDICIAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESENTOS INSCRIPTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, INSCRIBIENDO LAS CONSTANCIA RESPECTIVAS HABIENDO

Tomo Cl | Toluca de Lerdo, Méx, Lunes 15 de Oct. de 1990 | No. 73

SUMARIO :

SECCION ESPECIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 143.—Con el que se aprueba en todas y cada una de sus partes, la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno y Organismos Auxiliares del Estado de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1989.

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado: Tonatico, municipio de Tonalco, Méx.

(Viene de la primera página)

SE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CONTRA TESTIGOS EJECUTARIOS EN PLANO COGE DE SUS PERSONAS AGRARIAS, EN CUANTO A LOS EJECUTADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE JULIO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.— EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALICATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA UNIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALAS, NO ASI LA DE LOS EJECUTARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALICATOS QUE SE LE SIGNA DE DESPRENDER, POR LO QUE ENCONTRANDOSE OMBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO EJECUTIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.— QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMOCER Y RESOLVER EL MISTO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 17 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES PROCESALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJECUTAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESOLVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.— QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJECUTARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUISERON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS

LOS EJECUTARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OPROBIETAS, PARALELAMENTE EL ACTA DE AUDIENCIA INTEGRADA EN LA UNIDAD, EN LA CUAL SE LE FIJO EL DIA 15 DE JULIO DE 1990, EL ACTA DE DESARROLLO, LOS EFECTOS DE LOS ALICATOS Y LA CULPA DE LOS EJECUTADOS EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALICATOS; RELATIVO A LA PARCELA 16 COLONIA ROSA GUADARRAMA, SITIO 16 DEL CANTON 1597793, Y COMO NUEVO AMO DE LA MISMA ALICATOS INTEGRADOS, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALICATOS EL DIA 7 DE JULIO DE 1990, SE LEVANTO ACTA EN LA COMISION MIXTA DE PRUEBAS Y ALICATOS, EN LA CUAL SE RECIBIERON LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE SE LE SIGNA DE DESPRENDER, POR LO QUE EN CUANTO A ESTA FAMILIA DE LOS CASOS CUERPO ALBUJO, VARIOS FUERON INTERROGADOS Y DESPRENDERON LOS HECHOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES RELATIVAS AL DICTO; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE LA SOLICITUD POR LA COMISION EN CUANTO AL HECHERO, TIENDO EL CARACTERO DE ALSEJO MARTINA NIETO.

RELATIVO A LA PARCELA DE ALVARO POPOCA CON SU SUPERFICIE DE CINCO HECTAREAS 1597793 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO ALICATOS POR LAS PRUEBAS, QUE SE LE PRESENTO A LA COMISION MIXTA DE PRUEBAS Y ALICATOS Y RELATIVO A LA COMISION MIXTA DE PRUEBAS Y ALICATOS EN CUANTO AL HECHERO, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALICATOS INTEGRADOS, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALICATOS EL DIA 7 DE JULIO DE 1990, SE LEVANTO ACTA EN LA COMISION MIXTA DE PRUEBAS Y ALICATOS, EN LA CUAL SE RECIBIERON LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE SE LE SIGNA DE DESPRENDER, POR LO QUE EN CUANTO A ESTA FAMILIA DE LOS CASOS CUERPO ALBUJO, VARIOS FUERON INTERROGADOS Y DESPRENDERON LOS HECHOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES RELATIVAS AL DICTO; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE LA SOLICITUD POR LA COMISION EN CUANTO AL HECHERO, TIENDO EL CARACTERO DE ALSEJO MARTINA NIETO.

RELATIVO A LA PARCELA DE ELIAS CASTAÑO SITIO 16 DEL CANTON 1597793 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO ALICATOS POR LAS PRUEBAS, QUE SE LE PRESENTO A LA COMISION MIXTA DE PRUEBAS Y ALICATOS Y RELATIVO A LA COMISION MIXTA DE PRUEBAS Y ALICATOS EN CUANTO AL HECHERO, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALICATOS INTEGRADOS, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALICATOS EL DIA 7 DE JULIO DE 1990, SE LEVANTO ACTA EN LA COMISION MIXTA DE PRUEBAS Y ALICATOS, EN LA CUAL SE RECIBIERON LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE SE LE SIGNA DE DESPRENDER, POR LO QUE EN CUANTO A ESTA FAMILIA DE LOS CASOS CUERPO ALBUJO, VARIOS FUERON INTERROGADOS Y DESPRENDERON LOS HECHOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES RELATIVAS AL DICTO; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE LA SOLICITUD POR LA COMISION EN CUANTO AL HECHERO, TIENDO EL CARACTERO DE ALSEJO MARTINA NIETO.

RELATIVO A LA PARCELA DE GONZALEZ GUADARRAMA LASUNAS, SITIO 16 DEL CANTON 1597793, Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO ALICATOS POR LAS PRUEBAS, QUE SE LE PRESENTO A LA COMISION MIXTA DE PRUEBAS Y ALICATOS Y RELATIVO A LA COMISION MIXTA DE PRUEBAS Y ALICATOS EN CUANTO AL HECHERO, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALICATOS INTEGRADOS, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALICATOS EL DIA 7 DE JULIO DE 1990, SE LEVANTO ACTA EN LA COMISION MIXTA DE PRUEBAS Y ALICATOS, EN LA CUAL SE RECIBIERON LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE SE LE SIGNA DE DESPRENDER, POR LO QUE EN CUANTO A ESTA FAMILIA DE LOS CASOS CUERPO ALBUJO, VARIOS FUERON INTERROGADOS Y DESPRENDERON LOS HECHOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES RELATIVAS AL DICTO; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE LA SOLICITUD POR LA COMISION EN CUANTO AL HECHERO, TIENDO EL CARACTERO DE ALSEJO MARTINA NIETO.

RELATIVO A LA PARCELA DE GONZALEZ GUADARRAMA LASUNAS, SITIO 16 DEL CANTON 1597793, Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO ALICATOS POR LAS PRUEBAS, QUE SE LE PRESENTO A LA COMISION MIXTA DE PRUEBAS Y ALICATOS Y RELATIVO A LA COMISION MIXTA DE PRUEBAS Y ALICATOS EN CUANTO AL HECHERO, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALICATOS INTEGRADOS, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALICATOS EL DIA 7 DE JULIO DE 1990, SE LEVANTO ACTA EN LA COMISION MIXTA DE PRUEBAS Y ALICATOS, EN LA CUAL SE RECIBIERON LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE SE LE SIGNA DE DESPRENDER, POR LO QUE EN CUANTO A ESTA FAMILIA DE LOS CASOS CUERPO ALBUJO, VARIOS FUERON INTERROGADOS Y DESPRENDERON LOS HECHOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES RELATIVAS AL DICTO; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE LA SOLICITUD POR LA COMISION EN CUANTO AL HECHERO, TIENDO EL CARACTERO DE ALSEJO MARTINA NIETO.

CICADO Y LA NUEVA ADJUDICACION DE MARGARITO GUADARRAMA GUARDA, YA QUE COMO LO DEMUESTRO POR MEDIO DE LA TESTIMONIAL EL VIENE CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, ASI MISMO LE DE RECONOCERLE SUS DERECHOS AGRARIOS Y ESTABLERLE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO A FIN DE QUE LO ACREDITEN COMO EJIDATARIO DEL LUGAR.

RELATIVO A LA PARCELA DE EZEQUIEL BELTRAN GARNICA, TITULAR DEL CERTIFICADO 1090317, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA LA PRIVACION DEL TITULAR POR HABER INCURRIDO EN EL ARTICULO 85 FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA POR VENIR ACAPARANDO UNIDADES DE DOTACION TODA VEZ QUE LE QUITO UNA FRACCION A BETULIO BELTRAN TITULAR DEL CERTIFICADO 1090318, Y A LA C. VIRGINIA OLMOS SANCHEZ TITULAR DEL CERTIFICADO 2511912; A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NO SE PRESENTO NINGUNO DE LOS TITULARES QUE TIENEN PROBLEMAS CON EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, ADEMAS DE QUE ESTE NO FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO PARA LA AUDIENCIA, MOTIVO POR EL CUAL ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR ESTE CASO DE LA RESOLUCION, TODA VEZ QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL TITULAR TRABAJA FRACCIONES DE OTRAS UNIDADES DE DOTACION LO ES POR UN DESPOJO, CONSIDERANDOSE COMO UN ACTO ILICITO, RAZON POR LA CUAL SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE LOS TITULARES AFECTADOS PARA QUE LOS HAGAN VALER POR LA VIA QUE CONSIDEREN NECESARIA.

LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS ESTA SOLICITANDO EL RECONOCIMIENTO DE 59 CAMPESINOS QUE HAN ABIERTO NUEVAS TIERRAS AL CULTIVO, POR VENIR CULTIVANDO SUS PARCELAS EN FORMA PACIFICA, Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS, DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA IMPROCEDENTE TAL SOLICITUD, TODA VEZ QUE NO REUNEN LOS REQUISITOS DE LOS ARTICULOS 200, 220 Y 307 PRACCION VII DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LAS AUTORIDADES EJIDALES QUE CON RESPECTO A LOS CASOS NO TRATADOS QUE ALGUNOS DE LOS TITULARES SON DE ESTE MUNICIPIO DE GUADARRAMA GUARDIA SOLICITAN ASI LA CANCELACION DE LOS CERTIFICADOS MENCIONADOS Y QUE SI NO FUERON TOME EN CUENTA LA RESOLUCION POR HABERSE EN LA OPORTUNIDAD YA INVESTIGADO CON LA COMISION EJIDAL Y PROMOCION EJIDAL POR CUANTO SE DEBE TRABAJAR EN TODA LA SIGUIENTE UNIDAD MUESTRA LISTA DEL MUNICIPIO:

PARCELA 1090305, BENITO LIZAMA DEL CERRO CON CERTI. 1091364, --- JUAN DE LA CRUZ ORTIZ DEL CERRO CON CERTI. 1090444, LEOPOLDO AYALA FRANK CON CERTI. 1090569, DE LOS ESCOBAR CON CERTI. 1090344, --- 1090308, JOSE GUADARRAMA ESCOBAR CON CERTI. 2511369 Y --- PEREZ DEL CERRO CON CERTI. 1090311, --- 2511306, Y RELATIVO A LOS CERTIFICADOS: 1090296, 1090297, 1090321, 1090322, 1090366, -----

1090370, 1090409, 1090433, 1090434, 1090435, 1090436, --- 1090471, 1090476, 1090480, 1090481, 1090483, 1090485, 1090490, --- 1090408, 1090533, 1090542, 1090546, 1587324, 1587326, 1587333, Y 1587345, LAS AUTORIDADES EJIDALES DEL MUNICIPIO DE GUADARRAMA Y --- ANTES DE ANFITRIONAR A LOS TITULARES MENCIONADOS A OTRAS UNIDADES DE DOTACION ANTES DE QUE SE ABIERAN, MUNICIPIO DE TORATICO, ---

COMO TAMBEN A LA INVESTIGACION DE LOS CAMPESINOS QUE TIENEN --- ATENCION; POR EL A LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL MUNICIPIO DE GUADARRAMA GUARDIA, YA QUE COMO LO DEMUESTRO POR MEDIO DE LA TESTIMONIAL EL VIENE CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, ASI MISMO LE DE RECONOCERLE SUS DERECHOS AGRARIOS Y ESTABLERLE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO A FIN DE QUE LO ACREDITEN COMO EJIDATARIO DEL LUGAR.

CON LOS RECURSOS DE LOS TITULARES NO SE PRESENTARON A LA AUDIENCIA POR CUANTO SE DE TRABAJA Y SOLICITO LA CANCELACION DE LOS CERTIFICADOS Y EL RESTANTE DE LOS DERECHOS NO PERTENECEN A LA UNIDAD DE DOTACION, POR LO CUAL SE DEJAN DE TRATAR EN OTRA INVESTIGACION A FIN DE QUE LA ASAMBLEA SOLICITE LO QUE EN DONDENO PROCEDA.

CON LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y LOS CAMPESINOS QUE TIENEN --- SON EJIDATARIOS QUE DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR LO QUE LOS DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y EN FORMA PACIFICA DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AFECTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, CANCELADA EL 25 DE JUNIO DE 1989; DE ACUERDO CON EL SUPLENTO POR LOS ARTICULOS 70, FRACCION III, 96, 200 Y 307 PRACCION VII DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y DEBE RECONOCERSE A LOS TITULARES MENCIONADOS Y SE DEBE DAR EN EL ARTICULO 69 DE LA CANTADA LEY EXPERIMENTAL DE GUADARRAMA GUARDIA.

POR LO ANTES MENCIONADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE TERCEROS DE LAS UNIDADES DE DOTACION DEL POBLADO GUADARRAMA GUARDIA, MUNICIPIO DE TORATICO, DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR HABER HECHO VALER EL CULTIVO PACIFICO DE LAS UNIDADES DE DOTACION MENCIONADAS EN LA OPORTUNIDAD, A LOS CC.: 1.- ELBAZAR GARCIA ZAIZ, 2.- ISIDRO DOMINGUEZ T., 3.- ROGACIANO DOMINGUEZ REA, 4.- JUAN DOMINGUEZ MONTERO, 5.- ELPIDIA ESTRADA ZARIANA, 6.- DOMINGO FLORES, 7.- JOSE GARCIA GARCIA, 8.- CEBASARIO FUENTES ZARIANA, 9.- SERAFIN GARCIA, 10.- SAMUEL GARIBAY GUADA-

RAMA, 11.- BENITO GUADARRAMA, 12.- LEOPOLDO GUADARRAMA GARDUÑO, --- 13.- JACOBO RODRIGUEZ BARU, 14.- INOCENCIO LAGUNAS GUADARRAMA, 15.- RAFAEL LOPEZ AYALA, 16.- CELESTINO LOPEZ, 17.- J. CARMEN MONDRAGON --- V., 18.- VICENTE MONDRAGON, 19.- ROGELIO NAVA GARCIA, 20.- DOMINGO NAVA SALCEDO, 21.- FELIX PEREZ BRITO, 22.- PEDRO POPOCA MACEDO, 23.- BENIGNO RIVERA CALDERON, 24.- ANTONIO RUBI LAGUNAS, 25.- COSME SAN--- CHEZ MORALES, 26.- LORENZO HERNANDEZ, 27.- SALVADOR SANCHEZ TRUJILLO, --- 28.- SANTIAGO ACOSTA N., 29.- JOSE MENDOZA VELAZCO, 30.- FAUSTINO ---

ARIZMENDI CASTAÑEDA, 31.- MARIA FIGUEROA, 32.- PETRA VARGAS VBA. DE B. 33.- ALVARO POPOCA CRUZ, 34.- CARLOS GARCIA FUENTES, 35.- ELIAS CASTAÑEDA, 36.- SANTOS ESTRADA GARCIA, 37.- ADELINA NAVA VDA. DE O., 38.- INOCENTE LAGUNAS ACOSTA, 39.- JOSE DIAZ DIAZ, 40.- MAURO LOPEZ, 41.- SEVERIANO CRUZ LOPEZ, 42.- JOSE GUADARRAMA MILLAN, 43.- ENRIQUE LAGUNAS G., 44.- OTILIA OLVERA VDA. DE L., 45.- MARIA CASTAÑEDA VDA. DE ORTIZ, 46.- DONATO GOMEZ RUIZ, 47.- EPIFANIA HERNANDEZ VELAZQUEZ, 48.- GONZALO ANDRADE GOMEZ, 49.- GUADALUPE ESCOBAR QUINTANA, 50.- MARIA

FUENTES GOMEZ, 51.- MILBURGA ESTRA DA AYALA, 52.- ENCARNACION AYALA - GORDILLO, 53.- JAVIER ESTRADA RAMIREZ, 54.- PEDRO ARIZMENDI FIGUEROA, 55.- JULIA ANDRADE MACEDO, 56.- MANUEL MERCADO BELTRAN, 57.- FERMIN RAMIREZ REA, 58.- FEDERICO FLORES CRUZ, 59.- RAUL ROGEL AYALA, 60.- SANTIAGO REZA ROMERO, 61.- ADAN ARIZMENDI SOTELO, 62.- CIPRIANO VAZQUEZ LEGUIZAMO, 63.- JOSEFINA ZARIÑANA LANA, 64.- VICENTE POPOCA VAZQUEZ, 65.- CANDELARIA PEDROZA GONZALEZ, 66.- MELCHOR REY DELGADO CARREÑO, 67.- HORACIO VAZQUEZ IYANA, 68.- PORFIRIO RAMIREZ ROGEL, 69.- AURORA

BONILLA ACOSTA, 70.- MANUEL GUADARRAMA LAGUNAS. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ANGELA VARGAS, 2.- SANTOS DOMINGUEZ, 3.- FILOGONIO DOMINGUEZ, 4.- HAFEL DOMINGUEZ, 5.- ERASMO DOMINGUEZ, 6.- CONSUELO DOMINGUEZ, 7.- MARIA DOMINGUEZ, 8.- CLEOFAS DOMINGUEZ, 9.- ALBERTO DOMINGUEZ, 10.- MATIANA BENITEZ, 11.- FIDEL DOMINGUEZ, 12.- ENRIQUE DOMINGUEZ, 13.- FRANCISCO DOMINGUEZ, 14.- CATALINA DOMINGUEZ, 15.- MARIA FELIX DOMINGUEZ, 16.- SONIA DOMINGUEZ, 17.- FLORIBERTA DOMINGUEZ, 18.- GRACIELA DOMINGUEZ,

19.- FEDERICO FLORES, 20.- MARIA DE JESUS CRUZ, 21.- COLUMBA FLORES, 22.- EMILIA FLORES, 23.- MATILDE FLORES, 24.- ESPERANZA FLORES, 25.- ARTURO GARCIA, 26.- ISAIAS GARCIA, 27.- CARLOS GARCIA, 28.- COLUMBA FUENTES, 29.- DIONICIO GARCIA, 30.- VICTOR GARCIA, 31.- ELENA GARCIA, 32.- GARIBAY EDUARDO, 33.- VICTOR GUADARRAMA, 34.- MARIA TRINIDAD GUADARRAMA, 35.- REFUGIO DOMINGUEZ, 36.- JESUS LAGUNA GUADARRAMA, 37.- EDELMIRA LAGUNAS GUADARRAMA, 38.- JOSE LOPEZ, 39.- MARTHA LOPEZ, 40.- CARLOS LOPEZ, 41.- SOCORRO ANDRADE, 42.- GERARDO LOPEZ, 43.- GUADALUPE MONDRAGON, 44.- DANIEL MONDRAGON, 45.- CARMEN RAMIREZ, 46.- ELIA MON-

DRAGON, 47.- MARIA DE JESUS NAVA, 48.- NATALIA SALCEDO, 49.- PRIMO PEREZ, 50.- VICENTE PEREZ, 51.- ISAIAS PEREZ, 52.- LUCIA POPOCA, 53.- SIRENIA CRUZ, 54.- NITACRACIA CELIS, 55.- JESUS RIVERA, 56.- GERMAN RIVERA, 57.- TEODORO RIVERA, 58.- JOSE RIVERA, 59.- PEDRO RIVERA, 60.- MELINDA RIVERA, 61.- VICTORIA RIVERA, 62.- ROSA RIVERA, 63.- CAROL RIVERA, 64.- FRANCISCA AVILES, 65.- ASACUC SANCHEZ, Y 66.- BUSTOLIO SANCHEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DE-

DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EMITIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 1090396, 2.- 1090360, 3.- 1090362, 4.- 1090370, 5.- 1090376, 6.- 1090389, 7.- 1090397, 8.- 1090404, 9.- 1090406, 10.- 1090408, 11.- 1090423, 12.- 1090430, 13.- 1090440, 14.- 1090449, 15.- 1090459, 16.- 1090461, 17.- 1090477, 18.- 1090479, 19.- 1090490, 20.- 1090491, 21.- 1090501, 22.- 1090504, 23.- 1090516, 24.- 1090529, 25.- 1090531, 26.- 1090562, 27.- 1090574, 28.- 1587290, 29.- 1587293, 30.- 1587294, 31.- 1587295, 32.- 1587296, 33.- 1587302, 34.- 1587304, 35.- 1587308, 36.- 1587310, 37.- 1587315, 38.- 1587316, 39.- 1587322, 40.- 1587323, 41.- 1587324, 42.- 1587325, 43.- 1587347, 44.- 1587348, 45.- 1090498, 46.- 2511832, 47.- 2511835, 48.- 2511837, 49.- 2511847, 50.- 2511848, 51.- 2511849, 52.- 2511852, 53.- 2511857, 54.- 2511858, 55.- 2511873, 56.- 2511878, 57.- 2511884, 58.- 2511886, 59.- 2511887, 60.- 2511889, 61.- 2511892, 62.- 2511894, 63.- 2511897, 64.- 2511898, 65.- 2511905, 66.- 2511908, 67.- 2511909, 68.- 2511919, 69.- 2511921, 70.- 3623564.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENERLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TONATICO, MUNICIPIO DE TONATICO, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC.: 1.- OLIVA TRUJILLO DE GARCIA, 2.- CARMEN BELTRAN ACOSTA, 3.- ALEJANDRA MARIADOMINGUEZ BENITEZ, 4.- MICHAELA RONCES GONZ, 5.- ANTONIO ESTRADA GARCIA, 6.- DAVID DIAZ ORTIZ, 7.- ADULFA GUADARRAMA ROMERO, 8.- VERONICA GARCIA FUENTES, 9.- EVANGELINA GARCIA FUENTES, 10.- ANITA CASTAÑEDA DE GARIBAY, 11.- ROSA GUADARRAMA LAGUNAS, 12.- EDUARDO HERNANDEZ BURGOS, 13.- LORENZO RONCES JACOBO, 14.- FRANCISCO LAGUNAS LAGUNAS, 15.- ISAAC LOPEZ ANDRADE, 16.- NAHUM REA CRUZ, 17.- J. GUADALUPE MONDRAGON AYALA, 18.- GERARDO ALBARRAN PEDROZA, 19.- NATALIA SALCEDO VDA. DE NAVA, 20.- MARIO NAVA JAIMES, 21.- DELFINA LAGUNAS ACOSTA, 22.- REDENTOR MARTINEZ FIGUEROA, 23.- JOSE ARISTA SOLANO, 24.- ROGEL CRUZ CLEOFAS, 25.- RIGOBERTO SANCHEZ AVILES, 26.- SOFIA HERNANDEZ ANCE, 27.- EVANGELINA FUENTES CERON, 28.- FELIPE ACOSTA MERCADO, 29.- ALEJO MEDINA NIETO, 30.- FAUSTINO LAGUNAS GARCIA, 31.- ELPIDIO ALVAREZ MEDINA, 32.- ADRIAN BELTRAN VARGAS, 33.- HABACUC PEREZ GARCIA, 34.- PROCORO VELAZQUEZ OCAMPO, 35.- MARCIANO DOMINGUEZ FUENTES, 36.- MARIO ESTRADA GARCIA, 37.- MELCHOR GARCIA NAVA, 38.- LUIS AYALA GARIBAY, 39.- ESTHELA GOMEZ ESPINOZA 40.- SANTOS CRUZ CRUZ, 41.- AGAPITO GUADARRAMA PEDROZA, 42.- JOSE GUADARRAMA BELTRAN, 43.- SAUL HERNANDEZ ESCOBAR, 44.- VICTORIA LAGUNAS OLVERA, 45.- SANTIAGO ORTIZ CASTAÑEDA, 46.- ENRIQUE JAIME BUSTOS MORALES, 47.- VIRGINIA DOMINGUEZ VILLEGAS, 48.- ANTONIO ANDRADE POPOCA, 49.- PERMIN RUBI ROGEL, 50.- MARTHA O. ESTRADA PEDROZA, 51.- LEONOR GARCIA GORDILLO, 52.- GUADALUPE DELGADO AYALA, 53.- JOSE FUENTES VAZQUEZ, 54.- ISABEL DIAZ VDA. DE ARISMENDI, 55.- ELVIA FIGUEROA RONCES, 56.- PEDRO BELTRAN GARCIA, 57.- JOSE RIVERA CELIS, 58.- MARCELINO MEDINA LEGUIZAMO, 59.- VERONICA ROGEL AYALA, 60.- FRANCISCO MILLAN ALBARRAN, 61.- BALDEMAR ARIZMENDI SOTELO, 62.- EMILIO VAZQUEZ LEGUIZAMO, 63.- ERNESTO MENDEZ ZARIÑANA, 64.- JESUS POPOCA QUINTANA, 65.- EMILIA ESTRADA DE DOMINGUEZ, 66.- DOMINGO PEDROZA ZARIÑANA, 67.- JESUS MENDEZ ZARIÑANA, 68.- REYNA GOMEZ DE RAMIREZ, 69.- LUCIA INES ACOSTA DOMINGUEZ, Y 70.- MARGARITO GUADARRAMA GUARDA. CONSECUENTEMENTE, SE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TONATICO, MUNICIPIO DE TONATICO, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 8 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTA. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO LARA ARIAS.

LIC. JOSE ANTONIO CRUZ SANTIAGO.

EL VOC. RPTA. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTA. DE LOS AGRARIOS.

LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ.

C. FLORENCIO MARTINEZ MONTES DE OCA.